

La Plata 7 de noviembre de 2013

Dirección General de Cultura y Educación

Dra. Nora De Lucía

S

/

D

Los preceptores de las escuelas de nivel secundario de La Plata reunidos en la Jornada de Formación y Acción Política Gremial, organizada por el SUTIBA LP en el día de la fecha, y considerando que:

1) En la gran mayoría de los establecimientos educativos de la región no se cumple con la normativa vigente, a saber:

- a) Resolución 3367/05 (para el tratamiento de POF/POFA de todos los niveles de Enseñanza) y 333/09 (para el tratamiento de POF/POFA en Escuelas Secundarias Conformadas);
- b) Ley de Educación Provincial 13.688 en cuanto a la responsabilidad del Estado en garantizar calidad educativa con la inversión necesaria para ello y en condiciones de infraestructura adecuadas.

2) Que esta situación determina, en primer lugar, un estado de situación real caracterizado por la falta de personal (bibliotecarios, gabinetes, preceptores, EMATP, directivos, etc.) en cada una de las instituciones educativas; y, en segundo lugar, la presencia de más alumnos que los permitidos por sección (superándose los 30 considerados como máximo en la Resolución 3367/05).

3) Que específicamente para el caso de los preceptores implica la falta de nombramientos, lo cual se expresa en casos de preceptores que tienen a su cargo más de dos secciones, o más de 60 alumnos, o bien, en los casos de EMATP que siendo designados como tales terminan asumiendo funciones de preceptores.

4) Al mismo tiempo, que la desinversión del Estado en el sistema educativo implica falencias edilicias que ponen en riesgo la integridad física de alumnos y docentes;

5) Que el “Plan de Continuidad Pedagógica” (Decreto 2299/11) y el “Aprovechamiento pleno de la jornada institucional” (Res. 587/11), en el actual escenario institucional no implica más que una improvisada política de encierro en la cual lo pedagógico no encuentra posibilidad real de desarrollo.

6) Que en este escenario en donde la práctica determina encierro y no propuesta pedagógica la aplicación de esta normativa no solo es ilegítima sino autoritaria e irrealizable.

7) Que en la actualidad los atrasos en los pagos generan gran ausentismo del personal existente en las escuelas, lo cual es responsabilidad absoluta de la DGCyE.

8) Que ninguna reglamentación prescribe explícitamente que los preceptores debemos ser los responsables de cubrir las horas libres generadas por la imposibilidad de ingresar tarde o salir temprano en el marco de la implementación del “Plan de Continuidad Pedagógica”. Referimos al Acuerdo Paritario N° 4 del 2007, al Decreto 2299/11 y a la Resolución 587.

9) Que esta normativa vigente a lo sumo prescribe que la responsabilidad caerá sobre la totalidad del personal docente de la institución en el marco del desarrollo del Proyecto Institucional.

10) Que, según lo expresado, esta totalidad del personal docente es insuficiente en las escuelas debido al incumplimiento de la DGCyE en la aplicación de las resoluciones determinantes de las instancias de POF/POFA.

11) Que la DGCyE no genera espacios reales institucionales para la elaboración del PI, y que de generarse no se articularían consensos en las escuelas acerca de la aplicación del “Plan de Continuidad Pedagógica” debido a la estructural falta de personal en las escuelas, y devenido de ello, por el reconocimiento de la sobrecarga laboral no pautaada que implica el desarrollo de este Plan.

12) Que la sobrecarga laboral impuesta en el marco del Plan de Continuidad pedagógica, en particular a los preceptores, implica el deterioro de las relaciones interpersonales en el escenario escolar, generándose conflictos internos permanentes entre la totalidad del cuerpo docente (directores, preceptores, profesores, etc.).

13) Que sobrecarga laboral y el deterioro de las relaciones interpersonales afectan gravemente nuestra salud laboral y que esta situación, generada por la propia DGCyE, conlleva un incremento de los niveles de ausentismo.

14) Que el reconocimiento del preceptor como docente, establecido en el Acuerdo Paritario N° 4 de 2007, no da derecho a la sobrecarga laboral a la cual estamos sometidos los preceptores (de manera estructural cubriendo las faltantes de personal en las escuelas –bibliotecarios, gabinetes, directivos, etc.- y en el contexto del pretendido Plan de Continuidad Pedagógica). Dicho reconocimiento, entendemos, es el producto de entender que desde nuestro lugar también contribuimos con la función pedagógica sin que esto implique ser los responsables del conjunto del sistema educativo como se pretende.

15) Que el Decreto 2299/11 estipula el ingreso tarde o el egreso temprano de los alumnos cuando exista autorización de “autoridad educativa” (Art. 158).

16) Que la misma norma en su artículo 160 aclara expresamente que “los alumnos de los niveles inicial y primario no podrán retirarse solos de los establecimientos”. Con lo cual al excluir al nivel secundario de esta prescripción se expresa claramente que sí los alumnos de

este nivel tienen el derecho de retirarse solos (o ingresar tarde considerando que es la misma situación) en los casos en que se generen horas libres.

17) Que lo antes expresado queda normatizado en el Art. 41 inc. 13 de dicho decreto, en donde se estipula que los docentes (considerando por tales a todos los trabajadores incluidos en el ámbito educativo –excluyendo a los auxiliares-) no deberán “permitir a los alumnos la salida del establecimiento dentro del horario escolar, salvo los casos expresamente previstos y autorizados”.

En función de lo dicho, y reconociendo el actual incumplimiento del Estado en relación a sus obligaciones para con el sistema educativo, los preceptores del distrito de La Plata exigimos desde la legitimidad de nuestro trabajo, por nuestra salud laboral, y en el marco de la normativa vigente, que:

- 1) Se designe la totalidad del personal estipulado según las resoluciones 3367/05 y 333/09 (y específica para algunas modalidades) en virtud de evitar la sobrecarga laboral que hoy se presenta como estructural en nuestra cotidianeidad laboral;
- 2) El Estado invierta en infraestructura escolar lo que cada escuela demanda para garantizar la integridad física del conjunto los actores sociales intervinientes en el escenario institucional.
- 3) Se emita un comunicado desde las instancias responsables de la DGCyE en donde de manera definitiva se “autorice” en tanto autoridad educativa el ingreso tardío y el retiro anticipado de los alumnos en el contexto de horas libres. Expresándose en dicho comunicado la vigencia para el actual año y los venideros.
- 4) Se designe *estatutariamente* docentes específicos cuya tarea sea explícitamente pautada para dar cumplimiento efectivo al Plan de Continuidad Pedagógica. De esta manera la expresada continuidad daría sentido oportuno al concepto de “pedagógica”, dejando de lado su actual sentido de encierro y de conflicto interpersonal en las escuelas.

El actual petitorio es refrendado con las firmas de los preceptores participantes de la jornada de formación organizada por SUTIBA La Plata para el sector, y cuenta con el absoluto respaldo de esta entidad gremial seccional.

Los preceptores abajo firmantes avalamos el petitorio emergente de la Jornada de Formación y Acción Política convocado por SUTIBA La Plata el día 7 de noviembre de 2013.

Nombre y Apellido	DNI	Firma

[illegible]

[illegible]

